

ACUERDO 082/SE/07-09-2023.

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO 2023.

A N T E C E D E N T E S:

1. El 14 de octubre de 2020, mediante Acuerdo 056/SE/14-10-2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

2. El 27 de octubre de 2022, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 056/SE/27-10-2022, mediante el cual aprobó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 15 de diciembre de 2022, se presentó al Pleno del Consejo General, el informe 111/SO/15-12-2022, relativo a los informes anuales y finales, presentados por las Consejerías Electorales, así como por las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. En esa propia fecha, se presentó al Pleno del Consejo General, el informe 112/SO/15-12-2022, relativo al Calendario de Sesiones del Consejo General, Comisiones, Junta Estatal, y de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Técnico de Archivo, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2023.

5. El 13 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 001/SE/13-01-2023, mediante el cual se aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

6. El 31 de enero de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 004/SO/31-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Trabajo de las

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

7. El 29 de marzo de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 018/SO/29-03-2023, por el que se aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

8. El 5 de abril de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 022/SE/05-04-2023, por el que se aprobó la Segunda modificación del Programa Operativo Anual 2023, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

9. El 21 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 054/SE/21-07-2023, por el cual se aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; para el ejercicio fiscal 2023.

10. En esa misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo 058/SE/21-07-2023, mediante el cual se abrogó el Reglamento de Comisiones, aprobado mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018 y se emitió el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto.

11. El 25 de agosto de 2023, **la Comisión Permanente de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, llevó a cabo su **Octava Sesión Ordinaria de trabajo**, en la cual aprobó el proyecto de Acuerdo **004/CECYPC/SO/25-08-2023**, por el que se aprueban las modificaciones a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2023, con la finalidad de someterlo a la consideración y, en su caso, a la aprobación definitiva del Consejo General de este Instituto.

Al tenor de los Antecedentes señalados, y

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

- III.** Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV.** Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V.** Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- VI.** Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, y XXVI, del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás facultades señaladas por la ley de la materia.
- VII.** Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero,

el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás señaladas por la normativa electoral.

- VIII.** Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la ley electoral local, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter Permanente, y además podrá integrar las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
- IX.** Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- X.** Que en términos del artículo 16, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
- XI.** Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las Comisiones, con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, privilegiando con ello la rendición de cuentas.
- XII.** Que para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, las Comisiones Permanentes y Especiales de este organismo electoral, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollarán durante el ejercicio anual 2023, lo cual fue sometido a la aprobación del Consejo General, quien emitió el Acuerdo 004/SO/31-01-2023, por el cual se aprobó el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

- XIII.** Que el 25 de agosto de 2023, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Participación Ciudadana, llevó a cabo su Octava Sesión Ordinaria de trabajo, en la cual aprobó el proyecto de Acuerdo 004/CECYPC/SO/25-08-2023, por el que se aprueban las modificaciones a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2023, con la finalidad de someterlo a la consideración y, en su caso, a la aprobación definitiva del Consejo General de este Instituto.
- XIV.** Que tomando en cuenta que el artículo 16, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, establece que corresponde al Consejo General la aprobación de los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones de este Instituto, así como teniendo en consideración la máxima jurídica de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, se arriba a la conclusión que también corresponde al Consejo General aprobar en definitiva las modificaciones a los programas anuales de trabajo que propongan las Comisiones Permanentes y Especiales, así como los Comités de este Instituto.

En ese contexto, mediante el presente Acuerdo se pone a consideración de este órgano máximo de decisión las modificaciones propuestas por la Comisión de Educación Cívica y de Participación Ciudadana a su respectivo Programa Anual de Trabajo, mismo que se adjunta como anexo de este Acuerdo y a la vez forma parte integral del mismo, lo que además permitirá al Consejo General de este Instituto dar un seguimiento puntual a las actividades establecidas en el programa anual de trabajo modificado a efecto de supervisar los trabajos de la referida Comisión y a la par facilitar la evaluación de su desempeño.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192, 193 y 196, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2023, mismo que corre como anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 7 de septiembre de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.